

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB</b>

## **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MALETINES DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA**

### **CONTRATO No. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB**

Contrato de adquisición de maletines de primer respondiente para patrulla, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte **Comercializadora TCH, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Juan Mario García Anguiano**, en su carácter de **Administrador Único** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### **ANTECEDENTES**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir maletines de primer respondiente para patrulla, ello a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB

Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

4. Mediante requisición de compra número **561/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “La SAE” la adquisición de maletines de primer respondiente para patrulla, para uso oficial en el equipamiento de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, FASP 2022.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 12 de agosto del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-77-22**, el 17 de agosto del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 19 de agosto del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, mediante la cual se resolvió declarar desierto el citado procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 24 de agosto del 2022 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-85-22 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 26 de agosto del 2022 la junta de aclaraciones, el 30 de agosto del 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, mediante la cual se resolvió declarar desierto el citado procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 párrafos primero y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 21 de septiembre del 2022, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-136-2022** en favor del proveedor **Comercializadora TCH, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$930,637.26 (NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB

## DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de julio del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 561/2022.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Comercializadora TCH, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08683**, inscrito el 17 de septiembre del 2019 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 19 de enero del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida según se desprende de la escritura pública número 772 de fecha 02 de mayo de 2019, otorgada ante la fe pública del Lic. Jesús Zavala Pérez Moreno, Notario

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR:</b> COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO NO.</b> 196/2022-DIRECTA-SEGGOB

Público número 10 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes en fecha 08 de mayo de 2019.

- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Juan Mario García Anguiano**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública señalada anteriormente, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Trapiche número 131, Fraccionamiento Trojes de Oriente 1a. Sección, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20115 con número telefónico (449) 279 40 52 y cuenta de correo electrónico operacionesgch@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CTC190502HR8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **H093232310-9**.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la adquisición de 150 maletines de primer respondiente para patrulla, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	150.00	PIEZA	<p>MALETIN DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA MALETIN DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA: MALETIN DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA EL CUÁL CONSTA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>1 MALETA COLOR NEGRO MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA FABRICADA DE POLIÉSTER DE 600 DENNIERS, RESISTENTE PARA TODO CLIMA. CON BOLSILLO FRONTAL CON CIERRE Y VELCRO, DIVISORES EXTRAIBLES EN EL COMPARTIMENTO PRINCIPAL, BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERA Y CORDÓN, CON PANEL DE ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTERNO CON BOLSILLOS DESLIZANTES Y CREMALLERA EN LA TAPA. CON ASA Y CORREA. CAPACIDAD TOTAL DE 2258 PULGADAS CÚBICAS 37 LITROS.</p> <p>1 CINTA AMARILLA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, MATERIAL VIRGEN CON PIGMENTO ORGÁNICO AMARILLO, CALIBRE DE 320, CON TRATAMIENTO CORONA COLOR AMARILLO BRILLANTE IMPRESO CON UNA TINTA NEGRA, POR UN LADO, LA LEYENDA "LÍNEA DE POLICIA" "PROHIBIDO EL PASO" 304 METROS EN TOTAL. LAS LETRAS NEGRAS VISIBLES IMPRESAS SOBRE POLIETILENO AMARILLO.</p> <p>3 GISES FLUORESCENTES, COLOR ROSA, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, DE 10.5 CM DE LARGO Y CIRCUNFERENCIA DE BASE DE 2.6 CM. PARA REALIZAR MARCACIONES REFLECTORAS QUE PUEDEN ILUMINARSE CON UN FLASH FOTOGRÁFICO O LINTERNA.</p> <p>4 ROLLOS DE 5 BANDERAS AMARILLAS MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA. LAS BANDERAS CON POSTE DE PLÁSTICO DE 38 CM DE ALTO Y BANDERÍN DE 11X9 CM.</p> <p>20 MARCADORES TIPO BANDERA COLOR AMARILLO MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA.</p> <p>20 MARCADORES MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, TIPO BANDERA COLOR NARANJA. LOS SEÑALADORES DE COLORES, QUE PUEDEN UTILIZARSE EN CUALQUIER SUPERFICIE, FABRICADOS EN POLIESTIRENO CON ACABADO EN PUNTA, BASE DE 4 CM DE ANCHO Y LARGO DE 8.3 CM. MARCA BH MODELO INDISTINTO.</p>	\$5,348.49	\$802,273.50

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB

		<p>1 LIBRETA DE 50 HOJAS MARCA ARMY STORE INDUSTRY, MODELO KIT PATRULLA, MEDIDAS DE 21.5 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTURA, DE CUADRÍCULA, CON RESISTENCIA AL AGUA Y SUMERGIBLE, PUEDE UTILIZARSE BAJO LA LLUVIA.</p> <p>1 BOLÍGRAFO TINTA NEGRA MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA.</p> <p>1 CUBIERTA PROTECTORA PARA LIBRETA MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA.</p> <p>50 MARCADORES AMARILLOS DEL 1-50. NÚMEROS CON MEDIDAS EN 9 CM X 7.39 CM, EN MEDIDA DE 8 CM. MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA.</p> <p>1 LÁMPARA SORDA CON BATERÍA RECARGABLE, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, DE LUZ LED DE 200 LÚMENES, CON UNA LUMINOSIDAD ENTRE 50 Y 100 METROS DE DISTANCIA, RESISTENTE A LOS IMPACTOS DE GOLPES Y RESISTENTE AL AGUA.</p> <p>1 BLOCK DE 50 FORMATOS, MARCA ARMY STORE INDUSTRY, MODELO KIT PATRULLA, MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTES APROBADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>TIEMPO DE GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 30 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: NO APLICA, DEBIDO A QUE LOS ARTÍCULOS SE REPODRÁN AL 100%.</p> <p>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, CON TODO SU CONTENIDO Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL.</p>		
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$930,637.26 (NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y Siete PESOS 26/100 M.N.)</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$802,273.50</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$128,363.76</b>
			<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$930,637.26</b>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$802,273.50 (OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$128,363.76 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$930,637.26 (NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y Siete PESOS 26/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los 60 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, a más tardar el día 18 de noviembre del 2022, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos. Cabe señalar que si el día de la entrega corresponde a día inhábil (sábado, domingo o día festivo), se prorrogará la entrega de “Los Bienes” al día hábil inmediato siguiente, es decir, a más tardar el 22 de noviembre del 2022.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGOB

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, con todo su contenido y en su empaque original en las oficinas de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicadas en la Avenida Aguascalientes s/n Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **Comis. Gral. Rodolfo Jiménez Barrera**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGOB

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de 365 días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos a partir de su entrega a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “Los Bienes” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “El Proveedor” se obliga a reponerlos en un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Cabe señalar que el tiempo de reparación no aplica debido a que “Los Bienes” se repondrán al 100%.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requierente**”.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB</b>

Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requierente” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGOB

las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes” y que este sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB</b>

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la contratación de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requierente” la entrega de “Los Bienes”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGOB

serán suscritos por “El Proveedor”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

#### DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

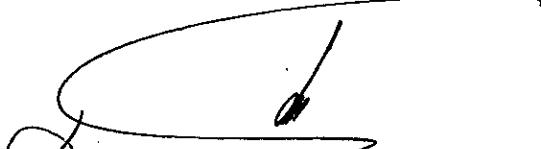
“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los procedimientos de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas números **DGAD-IM-77-22** y **DGAD-IM-85-22 (segundo procedimiento)**, sus juntas de aclaraciones y el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-136-2022**, así como las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia.

#### VIGÉSIMAJURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de septiembre del 2022.

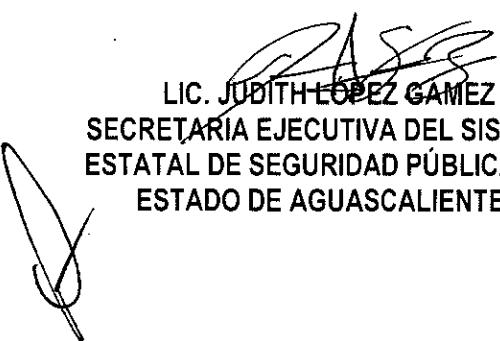
Por “La SAE”

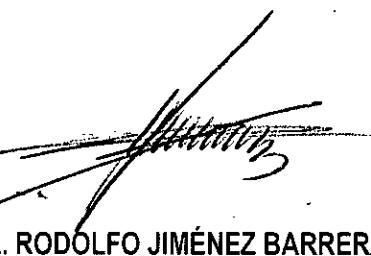
  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

  
**C. JUAN MARIO GARCIA ANGUIANO**  
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
 COMERCIALIZADORA TCH,  
 S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requerente”

  
**LIC. JUDITH LOPEZ GAMEZ**  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**COMIS. GRAL. RODOLFO JIMÉNEZ BARRERA**  
 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE  
 SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGOB

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARELY NOVO ALEMÉN  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII del  
artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.

Revisor	Revisor	Elaboro
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MÁCIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANIA MÉNDEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGGOB

## Anexos



COMERCIALIZADORA TCH SA DE CV

CTCI90502HR8

operacionesgch@gmail.com

4492794052

### ANEXO A OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes, Aguascalientes a 8 de septiembre de 2022.  
ADTC-136-2022 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO DGAD-IM-85-22.

PART.	CANT.	UIM	DESCRIPCIÓN
1	150	PIEZA	<p>MALETIN DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA: MALETIN DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA EL CUÁL CONSTA DE LO SIGUIENTE:</p> <p>1 MALETA COLOR NEGRO MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA FABRICADA DE POLIÉSTER DE 600 DENNIERS, RESISTENTE PARA TODO CLIMA. CON BOLSILLO FRONTAL CON CIERRE Y VELCRO, DIVISORES EXTRABLES EN EL COMPARTIMENTO PRINCIPAL, BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERA Y CORDÓN. CON PANEL DE ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTERNO CON BOLSILLOS DESLIZANTES Y CREMALLERA EN LA TAPA. CON ASA Y CORREA. CAPACIDAD TOTAL DE 2258 PULGADAS CÚBICAS 37 LITROS.</p> <p>1 CINTA AMARILLA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, MATERIAL VIRGEN CON PIGMENTO ÓRGÁNICO AMARILLO, CALIBRE DE 320, CON TRATAMIENTO CORONA COLOR AMARILLO BRILLANTE IMPRESO CON UNA TINTA NEGRA, POR UN LADO, LA LEYENDA "LÍNEA DE POLICIA" "PROHIBIDO EL PASO" 304 METROS EN TOTAL, LAS LETRAS NEGRAS VISIBLES IMPRESAS SOBRE POLIETILENO AMARILLO.</p> <p>3 GISES FLUORESCENTES, COLOR ROSA, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, DE 10.5 CM DE LARGO Y CIRCUNFERENCIA DE BASE DE 2.6 CM. PARA REALIZAR MARCACIONES REFLECTORAS QUE PUEDEN ILUMINARSE CON UN FLASH FOTOGRÁFICO O INTERNA.</p> <p>4 ROLLOS DE 5 BANDERAS AMARILLAS MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA. LAS BANDERAS CON POSTE DE PLÁSTICO DE 38 CM DE ALTO Y BANDERÍN DE 11X9 CM.</p> <p>20 MARCADORES TIPO BANDERA COLOR AMARILLO MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA.</p> <p>20 MARCADORES MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA TIPO BANDERA COLOR NARANJA. LOS SEÑALADORES DE COLORES, QUE PUEDEN UTILIZARSE EN CUALQUIER SUPERFICIE, FABRICADOS EN POLIESTIRENO CON ACABADO EN PUNTA, BASE DE 4 CM DE ANCHO Y LARGO DE 8.3 CM. MARCA BH MODELO INDISTINTO.</p> <p>1 LIBRETA DE 50 HOJAS MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, MEDIDAS DE 21.5 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTURA, DE CUADRÍCULA, CON RESISTENCIA AL AGUA Y SUMERGIBLE, PUEDE UTILIZARSE BAJO LA LLUVIA.</p> <p>1 BOLÍGRAFO TINTA NEGRA MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA.</p> <p>1 CUBIERTA PROTECTORA PARA LIBRETA MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA.</p> <p>50 MARCADORES AMARILLOS DEL 1-50. NÚMEROS CON MEDIDAS EN 9 CM X 7.39 CM, EN MEDIDA DE 8 CM. MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA</p> <p>1 LÁMPARA SORDA CON BATERÍA RECARGABLE, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, DE LUZ LED DE 200 LÚMENES, CON UNA LUMINOSIDAD ENTRE 50 Y 100 METROS DE DISTANCIA, RESISTENTE A LOS IMPACTOS DE GOLPES Y RESISTENTE AL AGUA</p>

ZACATECAS  
Heroes de Chapultepec 205, Int. 3cp  
Lomas del Capulín  
C.P. 98050, Zacatecas, Zac.

AGUASCALIENTES  
Trapiche 131  
Col. Trojes de Oriente I  
C.P. 20115 Aguascalientes, Ags.

DURANGO  
Morelos 119 A  
Barrio de Analco  
C.P. 34000, Durango, Dgo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGOB



COMERCIALIZADORA TCH SA DE CV  
CTC190502HR8  
operacionesgch1@gmail.com  
4492794052

			1 BLOCK DE 50 FORMATOS, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTES APROBADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
APLICA PARA LA PARTIDA ÚNICA NÚMERO 1 (UNO):			
<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b>		60 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	
<b>TIEMPO DE GARANTÍA:</b>		365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS	
<b>TIEMPO DE REPOSICIÓN:</b>		30 DÍAS NATURALES UNA VEZ NOTIFICADO EL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. TIEMPO DE REPARACIÓN: NO APLICA, DEBIDO A QUE LOS ARTÍCULOS SE REPODRÁN AL 100%.	
<b>FORMA DE ENTREGA/CONDICIONES DE ENTREGA:</b>		LOS BIENES DE DEBERÁN ENTREGARSE NUEVOS, EN BUENAS CONDICIONES, CON TODO SU CONTENIDO Y EN SU EMPAQUE ORIGINAL.	

PROTESTO LO NECESARIO  
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

**TCH**  
COMERCIALIZADORA

Firma  
Juan Mario García Anguiano  
Representante Legal  
COMERCIALIZADORA TCH S.A. DE C.V.

ZACATECAS  
Héroes de Chapultepec 205, Int. 3cp  
Lomas del Capulín  
C.P. 98050, Zacatecas, Zac.

AGUASCALIENTES  
Trapiche 131  
Col. Trojes de Oriente I  
C.P. 20115 Aguascalientes, Ags.

DURANGO  
Morelos 119 A  
Barrio de Analco  
C.P.34000, Durango, Dgo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGOB



COMERCIALIZADORA TCH SA DE CV  
CTCI90502HR8  
operacionesgch1@gmail.com  
4492794052

**ANEXO B  
OFERTA ECONÓMICA**

Aguascalientes, Aguascalientes a 8 de septiembre de 2022.  
ADTC-136-2022 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO DGAD-IM-85-22.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.	150	PZA	MALETIN DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA: MALETIN DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA EL CUÁL CONSTA DE LO SIGUIENTE: 1 MALETA COLOR NEGRO MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA FABRICADA DE POLIÉSTER DE 600 DENNIERS, RESISTENTE PARA TODO CLIMA. CON BOLSILLO FRONTAL CON CIERRE Y VELCRO, DIVISORES EXTRÁIBLES EN EL COMPARTIMENTO PRINCIPAL, BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERA Y CORDÓN. CON PANEL DE ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTERNO CON BOLSILLOS DESLIZANTES Y CREMALLERA EN LA TAPA. CON ASA Y CORREA. CAPACIDAD TOTAL DE 2258 PULGADAS CUBICAS 37 LITROS. 1 CINTA AMARILLA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA MATERIAL VIRGEN CON PIGMENTO ORGÁNICO AMARILLO, CALIBRE DE 320, CON TRATAMIENTO CORONA COLOR AMARILLO BRILLANTE IMPRESO CON UNA TINTA NEGRA, POR UN LADO, LA LEYENDA "LÍNEA DE POLICIA" "PROHIBIDO EL PASO" 304 METROS EN TOTAL. LAS LETRAS NEGRAS VISIBLES IMPRESAS SOBRE POLIETILENO AMARILLO. 3 GISES FLUORESCENTES, COLOR ROSA, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA, DE 10.5 CM DE LARGO Y CIRCUNFERENCIA DE BASE DE 2.6 CM PARA REALIZAR MARCACIONES REFLECTORAS QUE PUEDEN ILUMINARSE CON UN FLASH FOTOGRAFICO O LINTERNA. 4 ROLLOS DE 5 BANDERAS AMARILLAS MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA. LAS BANDERAS CON POSTE DE PLÁSTICO DE 38 CM DE ALTO Y BANDERIN DE 11X9 CM. 20 MARCADORES TIPO BANDERA COLOR AMARILLO MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA. 20 MARCADORES MARCA ARMY STORE INDUSTRY MODELO KIT PATRULLA TIPO BANDERA COLOR NARANJA. LOS SEÑALADORES DE COLORES, QUE PUEDEN UTILIZARSE EN CUALQUIER SUPERFICIE. FABRICADOS EN POLIESTIRENO CON ACABADO EN PUNTA, BASE DE 4 CM DE ANCHO Y LARGO DE 8.3 CM. MARCA BH MODELO INDISTINTO.	\$ 5,348.49	\$ 802,273.5	\$ 128,363.76	\$930,637.26

ZACATECAS  
Héroes de Chapultepec 205, Int. 3cp  
Lomas del Capulin  
C.P. 98050, Zacatecas, Zac.

A GUAS CALIENTES  
Trapiche 131  
Col. Trojes de Oriente I  
C.P. 20115 Aguascalientes, Ags

DURANGO  
Morelos 119 A  
Barrio de Analco  
C.P.34000, Durango, Dgo.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TCH, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
		<b>CONTRATO NO. 196/2022-DIRECTA-SEGOB</b>



COMERCIALIZADORA TCH SA DE CV

CTCI90502HR8

operacionesgch@gmail.com

4492794052

		<p>1 LIBRETA DE 50 HOJAS MARCA ARMY STORE INDUSTRY MÓDULO KIT PATRULLA, MEDIDAS DE 21.5 CM DE ANCHO X 28 CM DE ALTURA, DE CUADRÍCULA, CON RESISTENCIA AL AGUA Y SUMERGIBLE. PUEDE UTILIZARSE BAJO LA LLUVIA.</p> <p>1 BOLÍGRAFO TINTA NEGRA MARCA ARMY STORE INDUSTRY MÓDULO KIT PATRULLA.</p> <p>1 CUBIERTA PROTECTORA PARA LIBRETA MARCA ARMY STORE INDUSTRY MÓDULO KIT PATRULLA.</p> <p>50 MARCADORES AMARILLOS DEL 1-50. NÚMEROS CON MEDIDAS EN 9 CM X 7.39 CM, EN MEDIDA DE 8 CM. MARCA ARMY STORE INDUSTRY MÓDULO KIT PATRULLA</p> <p>1 LÁMPARA SORDA CON BATERÍA RECARGABLE, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MÓDULO KIT PATRULLA, DE LUZ LED DE 200 LÚMENES, CON UNA LUMINOSIDAD ENTRE 50 Y 100 METROS DE DISTANCIA, RESISTENTE A LOS IMPACTOS DE GOLPES Y RESISTENTE AL AGUA.</p> <p>1 BLOCK DE 50 FORMATOS, MARCA ARMY STORE INDUSTRY MÓDULO KIT PATRULLA, MATERIAL DE APOYO DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTES APROBADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>				
			<b>GRAN TOTAL:</b>	\$ 802,273.5	\$ 128,363.76	\$ 930,637.26

(NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)

<b>Condiciones de pago:</b>	Precio fijo durante la vigencia del contrato. El pago se realizará en Moneda Nacional contra entrega de los bienes referidos en la Oferta Técnica (ANEXO A), dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI con acuse de recibo anexo.
<b>Lugar de entrega:</b>	Almacén, oficinas y/o lugar, en donde se deberán entregar los bienes de conformidad con lo establecido en el apartado IX, inciso b) de esta Convocatoria
<b>Vigencia de la oferta:</b>	30 días hábiles

PROTESTO LO NECESARIO  
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

**TCH**

Firma  
Juan Mario García Anguiano  
Representante Legal  
COMERCIALIZADORA TCH S.A. DE C.V.

ZACATECAS  
Hermos de Chapultepec 205, Int. 3cp  
Lomas del Capulín  
C.P. 98050, Zacatecas, Zac.

AGUASCALIENTES  
Tlalpujahua 131  
Col. Trojes de Oriente I  
C.P. 20115 Aguascalientes, Ags.

DURANGO  
Morelos 119 A  
Barrio de Anáhuac  
C.P. 34000, Durango, Dgo.